

REF.: Deroga Circular N° 644, que aprueba clausula arbitral en todos los modelos de pólizas que la contengan.

Circular Nº 2 1 2 5

2 5 OCT 2013

A todas las entidades aseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y considerando lo dispuesto en el nuevo artículo 543 del Código de Comercio, introducido por la Ley N° 20.667, ha resuelto derogar a contar del 1° de diciembre de 2013, la Circular N° 644 de 6 de agosto de 1986 que aprueba un modelo de cláusula arbitral para todos los modelos de pólizas que la contengan.

HERNAN LOPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE (S)

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar del 1° de diciembre de 2013.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101' Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl